



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

**OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO: UNIDAD DE NEGOCIO A 01 LOCAL 4, DEL PASEO RIVEREÑO, PARQUE PASEO RIVEREÑO DE VALLENAR.**

DECRETO EXENTO: N° 002324

08 JUL. 2019

**VISTOS:**

- 1-. La necesidad de la I. Municipalidad de Vallenar de habilitar los locales ubicados en el Parque paseo Ribereño de Vallenar, construidos e ideados para estar a disposición de la comunidad, como servicios higiénicos y servicios de alimentación, en el contexto del plan de gestión "Costanera Viva".
- 2-. Memo N° 312, de fecha 23 de Mayo de 2018, remitido por el Administrador Municipal (s) de la I. Municipalidad de Vallenar.
- 3-. Artículos 36 y 63 letra g), de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4-. Y las demás facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1-. Que, la I. Municipalidad de Vallenar, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente en su artículos 36 y 63 letra g), que permiten que los bienes municipales, y los bienes nacionales de uso público que administre la Municipalidad, sean objeto de concesiones y permisos, tiene bajo su administración, una porción de terreno, que forma parte de un bien nacional de uso público, denominado, UNIDAD DE NEGOCIO A 01, DEL PASEO RIVEREÑO ubicado en el Parque Paseo Ribereño de Vallenar.
- 2-. Que, el inmueble individualizado en el numeral anterior, forma un giro correspondiente a "Arriendo y explotación locales de servicios y de comida y servicios higiénicos, borde norte, paseo Ribereño que corresponde a un lugar, para lo cual, cuenta con recinto de negocio y espacio exterior.
- 3-. Que, frente a necesidad de la I. Municipalidad de Vallenar, consistente en habilitar los locales ubicados en el Parque paseo Ribereño de Vallenar, construidos e ideados para estar a disposición de la comunidad, como servicios higiénicos y servicios de alimentación, en el contexto del plan de gestión "Costanera Viva", se torna necesario decretar lo siguiente:

**DECRETO:**

- 1-. **OTÓRGUESE PERMISO** de ocupación Bien Nacional de Uso Público: UNIDAD DE NEGOCIO A 01, DEL PASEO RIVEREÑO ubicado en el Parque Paseo Ribereño de Vallenar.: a contar de la fecha de este acto administrativo, a don **IGNACIO DANIEL MONARDEZ NARVÁEZ**, RUT N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], Domicilio comercial Avenida Costanera Local 4 Paseo Ribereño, comuna de Vallenar, para el Arriendo y explotación de locales de servicios de comida y servicios higiénicos, borde norte paseo Ribereño.  
El titular de este permiso, deberá utilizar las dependencias entregadas, única y exclusivamente para los fines que fueron dispuestos en el presente acto resolutivo, no pudiendo generar mejoras sin la previa autorización por parte de la Municipalidad.

**2. ESTE PERMISO** se otorga en virtud de las disposiciones estipuladas en el artículo 36 y 63 letra g) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y como consecuencia de ello, será esencialmente precario, pudiendo ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna.

**3. ESTE PERMISO** se otorga por el plazo de **UN AÑO (01)**, contado desde la total tramitación de este acto administrativo.

**4. EL PRECIO O VALOR MENSUAL POR ESTE PERMISO**, asciende a la suma equivalente en pesos de **1 UTM MENSUAL IVA** incluido, la cual deberá ser pagada en Tesorería Municipal, dentro de los 5 (cinco), primeros días hábiles de cada mes, contados desde la fecha de aprobación de este acto resolutivo.

Se deja establecido expresamente que, en caso de no pago de los derechos originados por este permiso, o que se produzca el retraso injustificado en el pago de los mismos, la Municipalidad podrá poner término anticipado a este permiso.

**5. EL TITULAR DE ESTE PERMISO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**

- a) Ejercer en pleno dominio el derecho de uso y goce sobre el terreno objeto de este permiso, que se le entregará por todo el plazo de duración estipulado.
- b) No podrá transferir bajo ningún título el inmueble adjudicado en virtud de este permiso, ni tampoco el derecho que lo vuelve su titular, sin autorización previa de la Municipalidad, y estando facultada ésta última para no autorizar la transferencia.
- c) Ejercer los derechos de uso y goce sobre el terreno, por el periodo de un año (01), desde la total tramitación de este acto administrativo, debiendo restituir el inmueble en igual estado de conservación, sin perjuicio de aquéllas modificaciones que hubieran sido aprobadas por la Municipalidad.
- d) Todas las inversiones y mejoras que no puedan ser retiradas sin detrimento para el Municipio, quedarán en poder de la Municipalidad de Vallenar, al término de este permiso, sin perjuicio de las acciones que se determinen al término del mismo por parte de la autoridad comunal (Alcalde y Concejales), dentro de lo que la normativa legal vigente les permita.
- e) Mantención de un estricto aseo y limpieza de los servicios higiénicos y espacios entregados alrededor del recinto.
- f) Mantener a su personal uniformado y acreditado.
- g) Mantener el funcionamiento continuo y permanente de los servicios higiénicos, durante todos los días del año, fundamentalmente en horarios de mañana y tarde.
- h) Reponer aquéllos artefactos higiénicos y accesorios que se hayan deteriorado e impidan su uso.
- i) Proveer de los insumos básicos para el correcto funcionamiento de los servicios higiénicos.
- j) Deberá proveer de los elementos adecuados en el control y mantenimiento de los residuos sólidos que genere su local, así como su disposición en el local.
- k) Será de su cargo, la gestión y obtención de la resolución sanitaria, y otros que así sean requeridos para el adecuado funcionamiento de ese servicio.
- l) Será de su cargo, velar por la seguridad del local entregado, así como del espacio exterior o terraza.
- m) Deberá responder por todos los daños y perjuicios que se deriven de este permiso, cualquiera sea el origen y naturaleza de éstos, y responderá en forma exclusiva por los efectos que pudieran originar las acciones y derechos que los afectados ejerzan.
- n) Pagar oportunamente el canon establecido en el numeral anterior, así como el uso de los servicios básicos de los que está dotado su local.
- ñ) Gestionar y solventar los permisos y patentes asociados a la actividad propuesta.
- o) Velar por el cumplimiento de las normas sanitarias y tributarias.
- p) Mantener el orden y el aseo del espacio destinado al desarrollo de la actividad propuesta.
- q) El personal a cargo del concesionario, deberá estar debidamente uniformado e identificado con su local.
- r) La publicidad en el local, así como la vestimenta de sus funcionarios, deberá estar en concordancia con la imagen que el municipio tiene considerado para el Paseo Ribereño, en el contexto del plan de gestión Costanera Viva.

- s) Realizar una actividad cultural, recreativa o deportiva, en el año calendario, coordinando su calendarización con la unidad municipal correspondiente. Debe indicar tipo de actividad programada.
- t) El concesionario deberá incorporar medidas de carácter medioambiental de aplicación entre sus actividades.
- w) Será de su responsabilidad, el aseo permanente de los espacios interiores y exteriores otorgados.
- x) Deberá adoptar medidas de resguardo y forma de disposición de los residuos domiciliarios de su local.
- y) No podrá ceder, subarrendar o vender espacio alguno a un tercero, para su propio beneficio.
- z) Serán de su cargo, los imponderables que pudiesen ocurrir, sean que provengan de casos fortuitos o fuerza mayor, y/o que incidan en las expectativas de utilidades estimadas por éste.

**6-. DESÍGNESE** a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Vallenar, como la Unidad Técnica o Administradora del presente permiso, que se encargará de fiscalizar su fiel cumplimiento, y la aplicación de las multas que se establecen más adelante, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer las otras Direcciones de la Municipalidad de Vallenar, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

Por lo tanto, el titular de este permiso, deberá coordinar los distintos aspectos del servicio con la Unidad Técnica, quien podrá disponer de las medidas que sean necesarias ante cualquier evento.

**7-. LA MUNICIPALIDAD, TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**

- a) Entregar los locales con la recepción municipal, en cuanto a la construcción y dotación de servicios básicos (agua potable, alcantarillado y electricidad).
- b) Restringir la autorización de comercio ambulante en el área del bien nacional de uso público que contiene al Parque Paseo Ribereño, en su borde norte o consolidado.
- c) De acuerdo a la presentación de las actividades culturales, deportivas o recreativas, por parte del titular de este permiso, éstas deberán ser consensuadas con las actividades propias del Municipio, a fin de establecer una calendarización para todas las actividades propuestas por año calendario.
- d) Será deber de la Municipalidad, aportar a la seguridad del sector o paseo, como parte del programa de seguridad establecido para el sector, diurno y nocturno, así coordinado con los organismos de seguridad oficiales.

**8-. AL MOMENTO DE LA DICTACIÓN DE ESTE PERMISO**, su titular, hace entrega de vale vista N°0097463, del Banco Santander, de fecha 08 de Julio de 2019, a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, RUT N° [REDACTED] con domicilio en Plaza N° 25, con vigencia por el periodo de 1 año (un), desde la fecha de dictación de este decreto, con el objetivo de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente permiso, por un valor de 1 UTM (una unidad tributaria mensual), renovable cumplido el periodo anual.”.

**9-. DE NO EJECUTARSE EL PERMISO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR ESTA RESOLUCIÓN**, y por los antecedentes que forman parte de él, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, la Municipalidad aplicará las siguientes multas:

- a) Por mal aseo y falta de limpieza de los lugares concesionados (interior y exterior).
- b) Falta de disposición adecuada de los residuos domiciliarios.
- c) Falta de mantención y cuidado del local y su infraestructura.
- d) Retraso en el pago del canon establecido en el numeral cuarto de este acto resolutivo.

Los valores por concepto de multas, deberán ser pagados por el titular del permiso, en la Tesorería Municipal de Vallenar, sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento, si éstas no fuesen pagadas en el plazo máximo de treinta días desde que fueron cursadas. El valor definido para las causas a), b) y c), y d), será de 1 UTM (una unidad tributaria mensual), por cada caso.

**10-. EL PERSONAL QUE SE EMPLEE PARA LOS EFECTOS DE LA EXPLOTACIÓN DE ESTE PERMISO**, será proporcionado íntegramente por su titular, y en consecuencia, no tendrá vínculo de ningún tipo con la Municipalidad de Vallenar.

Por lo tanto, para efectos de este permiso, la responsabilidad será exclusivamente de su titular. Este último será el único responsable de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí mismo, o a las personas que emplee directamente o en forma de subcontratación.

**11. EL TITULAR DE ESTE PERMISO, SERÁ EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE** por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de este permiso, tanto a personal dependiente de sí mismo, a la Municipalidad o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.

Es así como, si durante su desarrollo, ocurrieran hechos o daños, tanto propios del permiso, como de terceros, o multas por incumplimiento de normas respecto a seguridad, permisos especiales y otras, será de exclusiva y única responsabilidad de su titular, asumiendo los costos administrativos y económicos que genere dicha acción.

**12. EN CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS** no contempladas en el presente acto resolutivo, estas serán resueltas unilateralmente por parte de la Municipalidad, la que deberá velar en todo momento por los intereses municipales y de los usuarios.

Del mismo modo, el titular de este permiso, podrá por escrito, fundamentar descargos a las decisiones que la Municipalidad efectúe respecto de controversias y situaciones no contempladas en este acto resolutivo.

**13. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE PERMISO**, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

**14. SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE**, el personal a cargo del titular de este permiso, no es dependiente ni empleado de la Municipalidad, y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto de la Municipalidad de Vallenar.

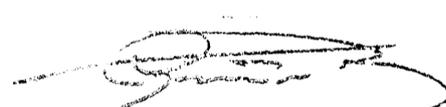
**15. PROHÍBASE AL TITULAR DE ESTE PERMISO**, la ocupación de esta franja de terreno para la instalación de cualquier elemento móvil o estacionamiento de vehículo, salvo que cuente previamente con el permiso de la Dirección de Obras Municipales o la Dirección de Tránsito y Transporte Público cuando corresponda, toda vez que, las dependencias entregadas, deben ser utilizadas única y exclusivamente para los fines que fueron dispuestos en el presente acto resolutivo: venta de comida o cafetería y venta de ropa deportiva.

**16. EL TITULAR DEL PERMISO**, financiará los gastos en que incurra durante su periodo de vigencia, como asimismo, de la mantención, limpieza y aseo del espacio utilizado, y será de su cargo, la gestión y obtención de la resolución sanitaria, y otros que así sean requeridos para el adecuado funcionamiento del servicio a desarrollar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**NANCY FARFÁN RIVEROS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



  
**CRISTIAN TAPIA RAMOS**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCION:**

- Interesado.
- Administración Municipal.
- SECPLA.
- DAF.
- DJ.
- Of. de Transparencia Municipal.
- Of. de Partes.

CTR/NFR/JDM/NJV/njv.-

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**A**  
**IGNACIO DANIEL MONARDES GONZALEZ**  
**UNIDAD DE NEGOCIO A 01, LOCAL 4 PASEO RIBEREÑO**

En ValLENar, a 08 Julio del año 2019, comparecen, por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde don Cristian Tapia Ramos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, comuna de ValLENar, en adelante "la Municipalidad", y por la otra parte IGNACIO MONARDES NARVAEZ, chileno, C.N.I. N° [REDACTED] [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED] Comuna de ValLENar, "el contratista", ambos mayores de edad, y se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para celebrar el presente contrato:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de ValLENar, da en arrendamiento a don Ignacio Monardes Narváez, un espacio de Suelo ubicado en UNIDAD DE NEGOCIO A 01, LOCAL 4 PASEO RIBEREÑO denominada "Explotación de locales de servicio de comida y otros en borde Paseo Ribereño para lo cual cuenta con un recinto de negocio y espacio exterior. De superficie local 17,35 M2 y Terraza de 34 M2.

**SEGUNDO:** En virtud de lo dispuesto en la cláusula anterior, y según lo dispuesto por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente en su artículo 36, que permite que los bienes municipales, y los bienes nacionales de uso público los administre la Municipalidad, y por el acto de este instrumento, las partes celebran un contrato de arrendamiento de una porción de terreno, que forma parte de un bien nacional de uso público, y que por tanto, la Municipalidad tiene bajo su administración, denominado, UNIDAD DE NEGOCIO A 01, LOCAL 4 PASEO RIBEREÑO ubicado en el Parque Paseo Ribereño de ValLENar.

En todo momento, el arrendatario, solo deberá utilizar las dependencias entregadas en arrendamiento, única y exclusivamente para los fines que fueron dispuestas en la propuesta de oferta Técnica, no pudiendo generar mejoras de los recintos que no fueran contempladas en su oferta, y/o previamente autorizadas por parte de la Municipalidad.

**TERCERO:** Las partes de común acuerdo, han establecido que la Municipalidad, ha hecho entrega material del terreno arrendado, en el estado en que se encuentra, que es conocido por el Concesionario con esta misma fecha, y que el arrendamiento durará **UN AÑO (01)**, contados desde la aprobación del presente contrato.

No obstante el plazo señalado anteriormente, la Municipalidad podrá poner término anticipado al arrendamiento por razones fundadas, y por escrito, con una anticipación mínima de 30 días a la fecha efectiva del término. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad por razones de buen servicio,

o en caso de incumplimiento por parte del arrendatario, de cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por la concurrencia de alguna causal prescrita en este contrato o en las bases, podrá poner término anticipado por vía administrativa, y sin forma de juicio, en cualquier momento de la ejecución del presente contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna al oferente adjudicado.

**CUARTO:** Del mismo modo, la Municipalidad, a solicitud de la Unidad Técnica de la presente propuesta, podrá declarar resuelto administrativamente el contrato de concesión de manera inmediata, en los siguientes casos:

- a) Cumplimiento del plazo de la concesión
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al concesionario.
- c) Abandono del concesionario.
- d) Renuncia.
- e) Por quiebra o estado de notoria insolvencia.
- f) Si en un periodo de doce meses, el monto acumulado de multas aplicadas al concesionario, supera las 100 UTM.
- g) Por no pago oportuno del valor del arrendamiento durante un mes o más, en la forma establecida en el contrato.
- h) Por información maliciosa o no fidedigna proporcionada por el arrendatario.
- i) Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud del interés municipal y buen funcionamiento de éste.
- j) por subarrendar el espacio de suelo.

**QUINTO:** El precio o valor mensual por el derecho de concesión, asciende a la suma equivalente en pesos de **1, UTM MENSUAL (IVA INCLUIDO)**, el cual deberá ser pagado en la Tesorería Municipal, dentro de los 5 (cinco), primeros días hábiles de cada mes, contados desde la fecha de aprobación del contrato.

Se deja establecido expresamente que, en caso de no pago por parte del arrendatario, o que se produzca el retraso injustificado en el pago del mismo, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la vigencia del contrato, conforme a la cláusula anterior.

**SEXTO:** Serán obligaciones del arrendatario, las siguientes:

- a) Ejercer en pleno dominio el derecho de uso y goce sobre el terreno objeto de la presente concesión, que se le entregará por todo el plazo de duración estipulado, con pleno respeto a las normas generales del derecho y de las obligaciones que se señalan en las Bases Administrativas. En particular, podrá desarrollar en dicho inmueble, el proyecto que presentó de acuerdo a las condiciones establecidas, y explotarlos.

- b) El arrendatario no podrá transferir bajo ningún título el inmueble, ni tampoco sus derechos sin autorización previa de la Municipalidad, y estando facultada ésta última para no autorizar la transferencia.
- c) Ejercer los derechos de uso, goce y disposición sobre el terreno, por un periodo de un año (un), desde la firma del contrato de concesión debiendo restituir el inmueble en igual estado de conservación, sin perjuicio de aquéllas modificaciones que hubieran sido aprobadas por la Municipalidad.
- d) Todas las inversiones y mejoras que no puedan ser retiradas sin detrimento para el Municipio, quedarán en poder de la Municipalidad de Vallenar, al término del contrato, sin perjuicio de las acciones que se determinen al término de la concesión por parte de la autoridad comunal (Alcalde y Concejales), dentro de lo que la normativa legal vigente les permita.
- e) Mantención de un estricto aseo y limpieza de los espacios alrededor del recinto.
- f) Mantener a su personal uniformado y acreditado.
- g) Mantener el funcionamiento continuo y permanente de los servicios.
- h) Reponer aquéllos artefactos y accesorios que se hayan deteriorado e impidan su uso.
- i) Será de cargo del arrendatario, proveer de los insumos básicos para el correcto funcionamiento de los servicios higiénicos.
- j) El concesionario deberá proveer de los elementos adecuados en el control y mantenimiento de los residuos sólidos que genere su local, así como su disposición en el local.
- k) Será de cargo del arrendatario, la gestión y obtención de la resolución sanitaria, y otros que así sean requeridos para el adecuado funcionamiento de ese servicio como permisos y patentes comerciales.
- l) Será de cargo del arrendatario, velar por la seguridad del local, así como del espacio exterior o terraza.
- m) El concesionario, deberá responder por todos los daños y perjuicios que se deriven de este contrato de concesión, cualquiera sea el origen y naturaleza de éstos, y responderá en forma exclusiva por los efectos que pudieran originar las acciones y derechos que los afectados ejerzan.
- n) Pagar oportunamente el canon de arrendamiento, así como el uso de los servicios básicos de los que está dotado su local.
- ñ) Gestionar y solventar los permisos y patentes asociados a la actividad propuesta.
- o) Velar por el cumplimiento de las normas sanitarias y tributarias.
- p) Mantener el orden y el aseo del espacio destinado al desarrollo de la actividad propuesta.
- q) El personal a cargo del arrendatario deberá estar debidamente uniformado e identificado con su local.
- r) La publicidad en el local, así como la vestimenta de sus funcionarios, deberá estar en concordancia con la imagen que el municipio tiene considerado para el Paseo Ribereño, en el contexto del plan de gestión Costanera Viva.

- t) El arrendatario deberá incorporar medidas de carácter medioambiental de aplicación entre sus actividades.
- w) Será responsabilidad del arrendatario, el aseo permanente de los espacios interiores y exteriores otorgados.
- x) El arrendatario deberá adoptar medidas de resguardo y forma de disposición de los residuos domiciliarios de su local.
- y) El arrendatario no podrá ceder, subarrendar o vender espacio alguno a un tercero, para su propio beneficio.
- z) Será del cargo del arrendatario, los imponderables que pudiesen ocurrir, sean que provengan de casos fortuitos o fuerza mayor, que incidan en las expectativas de utilidades estimadas por éste.

**SÉPTIMO:** La Unidad Técnica o Administradora del presente contrato, será la Dirección de Administración y Finanzas, o a quien éste designe, que se encargará de fiscalizar el fiel cumplimiento de los servicios contratados y la aplicación de las multas que se establecen más adelante, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer las otras Direcciones de la Municipalidad de Vallenar, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

Por lo tanto, el concesionario, deberá coordinar los distintos aspectos del servicio con la Unidad Técnica, quien podrá disponer de las medidas que sean necesarias ante cualquier evento.

**OCTAVO:** Obligaciones de la Municipalidad:

- a) Será obligación del Municipio entregar los locales con la recepción municipal, en cuanto a la construcción y dotación de servicios básicos (agua potable, alcantarillado y electricidad).
- b) Será obligación del Municipio restringir la autorización de comercio ambulante en el área del bien nacional de uso público que contiene al Parque Paseo Ribereño, en su borde norte o consolidado.
- c) De acuerdo a la presentación de las actividades culturales, deportivas o recreativas, por parte del concesionario, el Municipio deberá consensuar con las actividades propias del Municipio, a fin de establecer una calendarización para todas las actividades propuestas por año calendario.
- d) Será deber de la Municipalidad, aportar a la seguridad del sector o paseo, como parte del programa de seguridad establecido para el sector, diurno y nocturno, así coordinado con los organismos de seguridad oficiales.

**NOVENO:** Garantía.

Al momento de la suscripción del presente contrato, el arrendatario hace entrega de Vale Vista N° 0097463 , del Banco Santander, de fecha 08 de Julio de 2019, a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, RUT N° 69.030.500-3, con domicilio en Plaza N° 25, con vigencia por el periodo de 1 año (un), desde la fecha de suscripción de este contrato, con el objetivo de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del arrendamiento, por un valor de \$49.033 (cuarenta y nueve mil treinta y tres pesos) renovable cumplido el periodo anual.

**DÉCIMO:** Multas.

De no ejecutarse el servicio en los términos establecidos por este contrato, y por los antecedentes que forman parte de él, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, la Municipalidad aplicará las siguientes multas:

- a) Por mal aseo y falta de limpieza de los lugares concesionados (interior y exterior).
- b) Falta de disposición adecuada de los residuos domiciliarios.
- c) Falta de mantención y cuidado del local y su infraestructura.
- d) Retraso en el pago del canon de arrendamiento, según aplicación índice, establecido en sistema de cobro municipal.

Los valores por concepto de multas, deberán ser pagadas por el arrendatario en la Tesorería Municipal de Vallenar, sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato, si éstas no fuesen pagadas en el plazo máximo de treinta días desde que fueron cursadas. El valor definido para las causas a), b) y c), será de 1 UTM (una unidad tributaria mensual), por cada caso.

**DÉCIMO PRIMERO:** Personal del arrendatario.

El personal que se emplee para los efectos de la explotación del arrendamiento, será proporcionado íntegramente por el concesionario, y en consecuencia, no tendrán vínculo de ningún tipo con la Municipalidad de Vallenar.

Por lo tanto, para efectos de la concesión, la responsabilidad será exclusivamente del concesionario. El arrendatario será el único responsable de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas legales u otras concernientes a sí mismo, o a las personas que emplee directamente o en forma de subcontratación.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El arrendatario será el único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el arrendamiento tanto a personal dependiente de sí mismo, a la Municipalidad o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.

Es así como, si durante el desarrollo del contrato, ocurrieran hechos o daños, tanto propios de la concesión adjudicada, como terceros, o multas por incumplimiento de normas respecto a seguridad, permisos especiales y otras, será de exclusiva y única responsabilidad del arrendatario, asumiendo los costos administrativos y económicos que genere dicha acción.

**DÉCIMO TERCERO:** En caso de existir controversias no contempladas en el presente contrato, estas serán resueltas unilateralmente por parte de la Municipalidad, la que deberá velar en todo momento por los intereses municipales y de los usuarios.

Del mismo modo, el arrendatario podrá fundadamente y por escrito, fundamentar descargos a las decisiones que la Municipalidad efectúe respecto de controversias y situaciones no contempladas en el presente contrato.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO:** Declaran las partes que, el personal del arrendatario, no es dependiente ni empleado de la Municipalidad, ni adhiere tal carácter por este contrato, y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto de la Municipalidad de Vallenar.

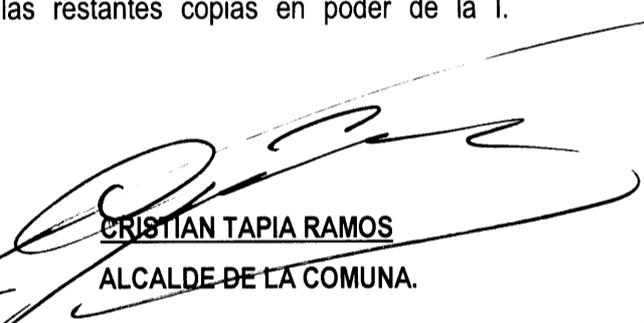
**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta de Decreto Exento N° 4148 de fecha 06 de diciembre de 2016.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Liquidación del contrato,

La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al arrendatario, previa solicitud por parte de éste, requiriendo de la garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

**DÉCIMO OCTAVO:** El presente instrumento se extiende y suscribe en 7 (siete) ejemplares, quedando una copia en poder del concesionario, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Vallenar.

  
**IGNACIO MONARDES NARVAEZ**  
ARRENDATARIO

  
**CRISTIAN TAPIA RAMOS**  
ALCALDE DE LA COMUNA.



CTR/NFR/JDM/NJV/njv.-

